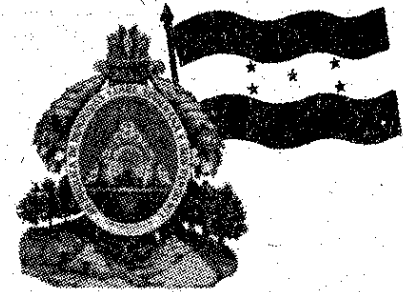


# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE OCTUBRE DEL 2008. NUM. 31,742

### Sección A

#### Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"

ACUERDO No. 00940

04 de diciembre, 2006

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el ciudadano Presidente Constitucional de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 29 numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, tendrá las competencias fundamentales, de lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y de el Transporte, así como el régimen concesionario de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 000519 de fecha 04 de abril del 2002, se aprobó el Contrato para la ejecución del Proyecto "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHOLUTECA - MARCOVIA - LOS MANGLES".

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras en fecha 15 de mayo del año 2002, a través de la Secretaría de Estado en

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI"

Acuerdo No.: 00940.

A. 1-2

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución NR007/08.

A. 2-3

AVANCE

A. 4

#### Sección B

#### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); inició la ejecución del Proyecto "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHOLUTECA - MARCOVIA - LOS MANGLES".

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2002, siguiendo el desarrollo del proyecto en mención, se efectuaron bienes inmuebles propiedad de particulares y que es necesario que la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), adquiriera los bienes donde se ubicó la obra.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificado por ley o por resolución fundada en ley sin que medie previa indemnización justipreciada.

**CONSIDERANDO:** Que los terrenos afectados se encuentran ubicados en el corredor del proyecto: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHOLUTECA - MARCOVIA - LOS MANGLES" entre las estaciones 12 + 420.00 a la 12 + 480.00

el Sr. Gómez, 12 + 480.00 a la 12 + 520.00 la Sra. Núñez, 12 + 880.00 a la 13 + 000.00 el Sr. Galo, 12 + 380.00 a la 12 + 420.00 el Sr. Carvajal.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos Nos. 106 y 245 numerales 11, 19 y 20 de la Constitución de la República, 11, 29 numeral 10, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 2 de la Ley de Expropiación Forzosa y Acuerdo No. 000519 de fecha 04 de abril del 2002.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Efectuar el pago de los terrenos afectados debido a la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHOLUTECA - MARCOVIA - LOS MANGLES", EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), de conformidad al valor negociado en base a los valores catastrales de la Alcaldía Municipal de Choluteca, departamento de Choluteca, dicho pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	AFECTACIÓN	VALOR TOTAL LPS.
1.	SANTOS ARMANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ	TERRENO	7,506.57
2.	JUANA COINTA NÚÑEZ COREA	TERRENO	7,166.89
3.	FRANCISCO JAVIER GALO GUILLÉN	TERRENO	14,872.66
4.	SANTOS EDDONIO CARBAJAL FLORES	TERRENO	33,692.38
	<b>VALOR TOTAL LPS.</b>		<b>63,238.50</b>

**SEGUNDO:** El pago en mención será cancelado con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 0120, GERENCIA ADMINISTRATIVA 004, UNIDAD EJECUTORA 027, FUENTE 11, ORGANISMO FINANCIERO 001, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 053, ACT/OBRA 002, OBJETO 41120.

**TERCERO:** Autorizar al Procurador General de la República para que en representación de el Estado de Honduras, proceda a la suscripción de la escritura pública correspondiente, quedando en libertad el propietario del inmueble afectado a designar su propio notario.

Dado en Casa Presidencial a los 04 días del mes de diciembre del dos mil seis.

COMUNÍQUESE:

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRÉSIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones

### Resolución NR007/08

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, dos de octubre de dos mil ocho.

#### CONSIDERANDO:

Que esta Comisión ha considerado escuchar al Público en general, así como los distintos Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, respecto a las disposiciones emitidas por CONATEL, y específicamente a las disposiciones contenidas en la Resolución NR009/06, de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis y publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha quince de diciembre del año dos mil seis y en la cual se aprobó el Reglamento Específico para la Prestación de Servicios Finales Básicos de Telecomunicaciones mediante Sistemas de Tarjetas Prepago para establecer los procedimientos de control que deberán cumplir dichos Operadores con Suscriptores y Usuarios en la modalidad de prepago.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el segundo párrafo del Artículo 3, de la Resolución NR009/06, se estableció la obligatoriedad de que todos los Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y/o Móvil, deberán notificar a los Usuarios de Prepago sobre la cantidad de crédito que queda habilitado en la cuenta después que el número secreto ha sido marcado.

#### CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la petición realizada por la sociedad mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C. V., por medio de la solicitud número 20080409VA19, sobre el alcance del segundo párrafo del Artículo 3, contenido en el Resolutivo Primero de la Resolución NR009/06 supramencionada, en vista que en la frase: "dará a sus Usuarios un reporte verbal sobre la cantidad de crédito que queda habilitado en la

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

cuenta después que el número secreto ha sido marcado", la misma considera que el reporte para informar al Usuario de prepago se realice únicamente de manera verbal, descartando la posibilidad que dicha comunicación se realice con el envío en formato de datos por medio del Servicio Suplementario de datos No-Estructurados, por sus siglas en inglés USSD (Unstructured Supplementary Service Data) que incorpora en el caso de los servicios de telefonía móvil, facilidades interactivas en formato de datos comparable a los SMS (Short Message Service) pero con tiempos de respuestas mas cortos y capacidades mas grandes en caracteres, por lo que tal operatividad limita al operador a brindar esta facilidad por medio de otras sistemas.

#### CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó a los órganos consultivos de CONATEL su pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por DIGICEL HONDURAS S. A. de C. V. y después de escuchar la opinión de modificar el Artículo 3, contenido en el Resolutivo Primero de la Resolución NR009/06, Reglamento Específico para la Prestación de Servicios Finales Básicos de Telecomunicaciones, considera factible y favorable, además que dicha modificación brindaría flexibilidad a la disposición regulatoria, en virtud que sería abierta y de aplicación general para los operadores de Servicio de Telefonía fijo y móvil que incorporan nuevas plataformas tecnológicas a sus redes y así aprovechar al máximo sus redes en la prestaciones con la integración de servicios interactivos con el usuario, como son el envío de mensajes audibles o con texto alfanumérico en ambas vías.

#### CONSIDERANDO:

Que CONATEL, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución NR002/06, de fecha 15 de marzo de 2006 y publicada en el diario oficial La Gaceta el 23 de marzo de 2006, sometió al proceso de Consulta Pública el anteproyecto de la presente Resolución en el período comprendido entre el 18 al 20 de junio de 2008, durante el cual se obtuvieron contribuciones o aportaciones de parte de personas naturales y jurídicas, analizando y considerado lo procedente en la presente Resolución.

#### CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones dentro de sus atribuciones emite las normas que aseguran una adecuada prestación de los servicios de telecomunicaciones; por lo cual está facultada para modificar las disposiciones que haya emitido; actos que por ser de carácter general, deben ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2, 6, 13, 14, 20 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 2, 6, 72, 73, 75, 78 y demás aplicables de su Reglamento General; Resolución NR009/06, 1, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar el Artículo 3, contenido en el Resolutivo Primero del Reglamento Específico para la Prestación de Servicios Finales Básicos de Telecomunicaciones Mediante Sistemas de Tarjetas Prepago, Resolución NR009/06, de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis y publicada en el diario oficial La Gaceta, en fecha quince de diciembre del año dos mil seis, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

**Artículo 3.- Procedimiento de Uso de las Tarjetas Prepago**  
Para usar una tarjeta pre-pago, el Usuario o Suscriptor que desea habilitar la cuenta, para posteriormente usar el servicio telefónico (fijo o móvil), marca el número de acceso gratis del vendedor de la tarjeta que se transforma en una llamada telefónica sin cargo y posteriormente ingresa el número de identificación de la tarjeta (Número Secreto). Esta llamada es conectada a una computadora (Equipo informático operado por el Prestador del Servicio Final Básico de Telecomunicaciones), la cual contiene cuentas identificadas con el número secreto, como el que marcó el Usuario o Suscriptor. Cada cuenta contiene una cantidad de crédito específica con la cual queda habilitada la cuenta identificada con el número secreto ingresado por el Usuario o Suscriptor para pagar las llamadas que realice por el servicio telefónico (fijo o móvil) contratado.

El sistema informático que contiene la programación para hacer llamadas telefónicas en la modalidad de Prepago, enviará a sus Usuarios un mensaje audible o de texto alfanumérico sobre la cantidad de crédito que queda habilitado en la cuenta después que el número secreto ha sido marcado.

Una vez activada la cuenta, el Usuario o Suscriptor puede marcar el número local o de larga distancia con el cual desea comunicarse. La computadora calcula el tiempo que duró la llamada y deduce el costo de la misma, y asimismo calcula el crédito que le queda para efectuar llamadas. Si el usuario no usó todo el crédito que está en la cuenta, puede hacer otras llamadas hasta que expire el crédito. Además de llamadas telefónicas (fijas o móviles), la tarjeta pre-pago puede ser utilizada para el envío de mensajes de texto y cuantos Servicios Suplementarios o Verticales o de Valor Agregado que tenga habilitados el Prestador de Servicios bajo la modalidad de Prepago.

Asimismo los sistemas informáticos que contienen la programación para hacer llamadas telefónicas en la modalidad de Prepago podrán enviar un segundo mensaje audible o de texto alfanumérico después que el Usuario marca el número con el cual desea comunicarse. Este segundo mensaje le deja saber al Usuario cuanto tiempo le queda de crédito en la cuenta hasta que llegue por debajo del mínimo requerido por un minuto de servicio.

**SEGUNDO:** En cuanto a lo demás esté a lo dispuesto en las resoluciones NR009/06.

**TERCERO:** La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

JOSÉ RAÚL VALLADARES  
Presidente  
CONATEL

SINIA CAROLINA DÍAZ  
Comisionada Secretaria  
CONATEL

JUZGADO DE LETRAS  
PRIMERO DE FAMILIA

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, AVISO: Que ante este Despacho fue presentada la Solicitud de Adopción en fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, por la señora LEONIE KATE WEBSTER, mayor de edad, soltera, con residencia legal en Honduras y de este domicilio, solicitando autorización judicial para poder adoptar al menor ARBIN JOSUÉ GONZALES, con acta de nacimiento número 0703-00203-01774, nacido en la ciudad de Danlí, El Paraíso. Teniendo la comparecencia apoderada legal debidamente constituido.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2008.

JULIO MUÑOZ  
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2008

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro. 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección B

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE MARINO DE ROATÁN (ROATÁN MARINE PARK) RMP - PMR

### CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Créase la Asociación Amigos del Parque Marino de Roatán, como una organización civil dedicada a la promoción y ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones específicas y planes de prevención y conservación con el fin de:

1. Conservar la biodiversidad marina dentro del límite territorial del Parque Marino de Roatán, área delimitada por el Estado de Honduras.
2. Reducir la dependencia de los pobladores hacia los recursos del arrecife al tiempo que proveer soluciones alternativas.
3. Apoyar los esfuerzos de conservación más allá del área del Parque Marino.
4. Promover y proporcionar educación al público así como la participación del público en la investigación y apreciación de la naturaleza por medio de actividades recreativas y turísticas.
5. Promover el diálogo entre los diferentes grupos étnicos, sociales y económicos que dependen del Parque Marino.
6. Proveer asistencia inmediata ante cualquier evento que signifique un peligro para la comunidad y el ambiente.

La Asociación usará como distintivo las siglas "PMR" o "RMP" y su logotipo será el que apruebe su Junta Directiva.

**Artículo 2.-** Asociación Amigos del Parque Marino de Roatán, se constituye sin finalidad de lucro como una organización civil, de duración indefinida con personería jurídica y patrimonio propio, sin vínculos políticos, religiosos, raciales, de nacionalidades o clases sociales.

**Artículo 3.-** El domicilio de Asociación Amigos del Parque Marino de Roatán será el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía de la República de Honduras.

**Artículo 4.-** La Asociación Amigos del Parque Marino de Roatán, será de nacionalidad hondureña, podrá vincularse a otras organizaciones o instituciones similares nacional, extranjeras o internacionales y a federaciones o confederaciones afines. La Asociación, por cualquiera de estas vinculaciones, no permitirá ni podrá participar en ningún tipo de actividades que atente contra las instituciones republicanas nacionales o extranjeras ni participará en manifestaciones públicas ni actividades políticas, religiosas o sectarias de cualquier índole.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

**Artículo 5.-** Serán principios y objetivos fundamentales de la asociación:

- 1) Brindar apoyo a EFE-COHDEFOR (administrador de las áreas verdes protegidas de Honduras), a la Bay Islands Conservation Association

- (BICA), co manejador de las áreas protegidas de Islas de la Bahía, a las municipalidades de Roatán y Santos Guardiola y a la comunidad en los esfuerzos de conservación más allá de las fronteras del parque.
- 2) Promover y proveer educación al público, participación pública, investigación y apreciación de la naturaleza mediante la creación de oportunidades de recreación y turísticas.
- 3) Proveer becas y oportunidades de empleo para los vecinos de las localidades interesados en involucrarse en la comunidad de buceo y a los esfuerzos de conservación marina.
- 4) Contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias de las comunidades situadas en el área del Parque Marino.
- 5) Trabajar con las autoridades locales de la Policía Nacional proveyéndoles de planeamiento, transporte e infraestructura para la prevención de actos ilegales dentro del Parque Marino.
- 6) Actuar como enlace entre los pobladores, los urbanizadores y el personal gubernamental.
- 7) Proveer infraestructura marina adecuada y segura para los fines recreacionales dentro del Parque Marino.

### FUNCIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 6.-** En cumplimiento de los principios y objetivos se ejecutarán las funciones siguientes:

- 1) Realizar patrullajes diarios con la participación de las autoridades policiales, municipales y otras.
- 2) Mejorar y darle mantenimiento a la infraestructura marina.
- 3) Proveer asistencia organizacional, administrativa y técnica a cualquier organización no gubernamental en la región.
- 4) Emitir obligaciones, recibir donaciones, contraer préstamos, empréstitos y garantías para la finalidad de los presentes estatutos.
- 5) Suscribir convenios de asistencia organizacional, técnica y financiera.
- 6) Editar, publicar trabajos de investigación y libros técnicos, culturales y científicos.

### CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 7.-** Habrán tres (3) clases de asociados: Miembros corporativos, miembros usuarios del Parque Marino y miembros individuales. Las tres (3) clases de asociados tendrán el derecho de participar en las asambleas con voz y voto.

1. MIEMBROS CORPORATIVOS: Son las personas jurídicas que contribuyan económicamente y de manera regular a la operación y funcionamiento del Parque Marino de Roatán, cuyos nombres serán registrados en el libro que para dicho efecto se llevará.
2. USUARIOS DEL PARQUE MARINO: Son las empresas y asociaciones empresariales que se benefician del uso de la infraestructura del parque marino que contribuyan económicamente y de manera regular a la operación y funcionamiento de Parque Marino de Roatán, cuyo nombres serán registrados en el libro que para dicho efecto se llevará.
3. MIEMBROS INDIVIDUALES. Son personas naturales que contribuyen económicamente uno o más veces con la Asociación y cuyos nombres serán inscritos en el libro.

**Artículo 8.-** Los asociados tendrán derecho a: a) Participar en las asambleas con voz y voto. b) Elegir y ser electo para cargos de la directiva. c) Presentar y proponer mociones a la asamblea. d) Derecho a la defensa en caso de ser acusado por algún miembro de la Asociación. e) Pedir informes de las finanzas de la Asociación a la Junta Directiva; y también tendrán las siguientes obligaciones: a) Asistir con puntualidad a todas y cada una de las asambleas para que fueron convocados. b) Estar al día con las cuotas que establezca la asamblea tanto ordinarias y extraordinarias. c) Desempeñar con beligerancia y rectitud los cargos para los cuales fueron electos. d) Velar por que se cumplan y cumplir con las disposiciones que se encuentran contenidas en el presente estatuto y demás reglamentos que a efecto dé un mejor funcionamiento de la Asociación se aprobare en Asamblea General.

#### CAPÍTULO IV

#### ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN PARQUE MARINO DE ROATÁN

**Artículo 9.-** Son órganos de la Asociación, los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El Comité Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y debe reunirse por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o a solicitud escrita del 25% de los miembros permanentes.

**Artículo 11.-** Las convocatorias para las reuniones a cada Asamblea General se harán por la prensa o personalmente por escrito por lo menos con 15 días de anticipación, anunciando la agenda, la hora y el lugar de la sesión. De no reunirse la mayoría establecida en el Artículo 14, se aceptará razón de esta circunstancia en el libro de actas correspondientes. Se reunirá en segunda convocatoria el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar. Las reuniones en primera y segunda convocatoria se anunciarán simultáneamente.

**Artículo 12.-** La Asamblea General estará conformada por todos sus miembros registrados y que se encuentren al día con todas sus obligaciones ante la asociación. Los miembros pueden hacerse representar por otra persona confiriendo poder por escrito.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Definir la filosofía de la Asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- c) Conocer el informe de la Junta Directiva.
- d) Conocer y aprobar los estados financieros y presupuestarios presentados por la Junta Directiva.
- e) Designar socios honorarios, personas que por sus ejecutorias sean merecedoras a un reconocimiento de la asociación, en relación con sus principios.
- f) Conocer la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes.
- g) Resolver cualquier problema que le sea sometido por la Junta Directiva.
- h) Integrar la comisión de vigilancia o delegar esta función a empresas o profesionales dedicados a esta finalidad.
- i) Establecer sanciones por el incumplimiento de los estatutos de la asociación.

- j) Autorizar la venta de bienes de la Asociación cuando éstos representen la disolución de la misma.

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Reformar total o parcialmente los presentes estatutos.
- b) Acordar la disolución de la Asociación y de ser así nombrar a la Junta Liquidadora que llevará acabo la liquidación de la asociación.
- c) Cualquier otra que por su naturaleza tenga que ser tratada en Asamblea General.

**Artículo 14.-** La Asamblea General se considerará debidamente constituida cuando se encuentren reunidos la mayoría de los asociados, la mitad del número de los miembros activos más uno cuando la reunión es ordinaria, cuando se encuentren reunidos 2/3 partes de los miembros cuando la reunión es extraordinaria.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 15.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Asociación será electa por la Asamblea General Ordinaria y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, Secretario y un Fiscal y el número de Vocales que se establezcan. Cuando la ausencia del Presidente fuese permanente, los miembros de la Junta Directiva determinarán entre sus miembros quien lo sustituirá hasta la próxima reunión de la Asamblea General. Los cargos de la Junta Directiva se ejercerán ad-honorem.

**Artículo 16.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General, por períodos de cuatro años, teniendo derecho a la reelección por períodos adicionales. La elección será en Asamblea General Ordinaria, con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. Los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva serán a título personal y no serán transferibles cuando el director no pueda desempeñar su cargo. Es necesaria la presencia de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva para que ésta pueda sesionar y la votación será por mayoría simple teniendo el Presidente el voto de calidad.

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el programa de trabajo. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. c) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos asociados y dictaminar sobre las mismas. d) Analizar y recomendar a la Asamblea General sanciones para socios que actúen en contra de los objetivos de la asociación o cuya conducta sea contraria a la moral y ética profesional. e) Nombrar entre sus miembros, directores que integrarán el Comité Ejecutivo. f) Nombrar los comités que estime necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación, así como autorizar los centros regionales de acuerdo con las condiciones de desarrollo. g) Elaborar el reglamento interno. h) Conocer los proyectos y resolver las recomendaciones presentadas por los socios que por su naturaleza no pueden ser resueltas por el Comité Ejecutivo. i) Nombrar al director ejecutivo, personal ejecutivo, personal de confianza y establecer la remuneración mensual, según corresponda. j) Otorgar los poderes que estime conveniente al personal ejecutivo acorde a sus funciones. k) Mantener las relaciones necesarias con otros organismos nacionales y extranjeras. l) Autorizar la apertura, de cuentas bancarias y contratación de crédito, endosar o transmitir todo tipo de títulos valores, de tal manera que tendrán poder amplio y bastante cuanto en derecho se requiere para comprometer a la asociación, sin que las facultades sean limitativas, sino que por la vía de ejemplo, serán de las más amplias posibles para que la ejecución de los proyectos se realicen de acuerdo con su finalidad y sus principios.

**Artículo 18.-** Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos, siempre y cuando haya quórum. El quórum se establece por la simple mayoría de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Si el empate persistiere, en el caso sometido será denegado, pero podrá ser propuesto en las subsiguientes sesiones y hasta por una tercera vez, después de esta última presentación sin éxito, se referirá a la Asamblea General en su próxima reunión.

#### DEL PRESIDENTE

**Artículo 19.-** El Presidente es el Representante Legal de la Asociación. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones ordinarias en la forma y tiempo prescritos por estos estatutos y sesiones extraordinarias que estime necesarias. c) Firmar junto con el Tesorero, los cheques y otros documentos o delegar estas atribuciones en otros miembros de la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos y los reglamentos de la Asociación. d) Presentar proyectos que tiendan a consolidar la asociación. e) Juramentar los nuevos socios. f) Presentar y contestar las demandas de todo tipo que fuesen necesarias para salvaguardar la integración de la asociación. g) Abrir y cerrar cuentas bancarias de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. h) Las demás que le imponga la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 20.-** Las gestiones del Presidente deberán estar respaldadas por resoluciones provenientes de la Junta Directiva o la Asamblea General.

#### DEL SECRETARIO

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar y guardar el libro de actas de la Asamblea General, Junta Directiva. b) Convocar a sesiones a los miembros de la Junta Directiva en la forma indicada por el Presidente. c) Elaborar de acuerdo con el Presidente la agenda de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo. d) Llevar los archivos. e) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.

#### DEL FISCAL

**Artículo 22.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Vigilar y certificar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo. b) Supervisar el manejo de los fondos que formen el patrimonio de la asociación. c) Contratar auditores externos si así lo dispusiera la Junta Directiva.

#### DEL DIRECTOR EJECUTIVO

**Artículo 23.-** La Dirección Ejecutiva, estará conformada por dos Co-Directores Gerentes, tendrá las atribuciones siguientes: a) Velar por el desarrollo normal de las actividades de la asociación. b) Las demás que le impongan la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 24.-** El Comité Ejecutivo será conformado por tres miembros de la Junta Directiva, y se reunirá a instancias del Director Ejecutivo, cuantas veces sean necesarias para resolver los casos que le fuesen referidos. El primer Comité Ejecutivo estará conformado por el Presidente, el Vice-presidente y el Secretario.

**Artículo 25.-** Se levantarán actas de las sesiones del Comité Ejecutivo, las que serán elevadas a la Junta Directiva para su conocimiento y registro en el libro de actas de la Junta Directiva.

**Artículo 26.-** Las resoluciones del Comité Ejecutivo que disponga la Junta Directiva serán de ejecución inmediata.

**Artículo 27.-** Las atribuciones del Comité Ejecutivo, serán las que la Junta Directiva le delegue.

#### DE LOS CONFLICTOS

**Artículo 28.-** Todos los conflictos que surjan entre los asociados de la asociación, los resolverá la Junta Directiva.

**Artículo 29.-** Únicamente cuando las posiciones de los asociados llegaren a poner en peligro la seguridad, el orden o la existencia de la Asociación, se podrán pasar al procedimiento del arbitraje o amigables componedores, que serán designados por la Asamblea General y sus decisiones inapelables.

**Artículo 30.-** Cuando se tenga que recurrir al arbitraje o a los amigables componedores, se estará a lo que dispone el Código de Procedimiento de la República de Honduras.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 31.-** El patrimonio de la asociación, estará formado por lo siguiente: a) Donaciones de los miembros corporativos, usuarios del parque marino y miembros individuales. b) Donativos que hagan los visitantes al parque marino. c) Donaciones otorgadas por organizaciones internacionales e instituciones afines o caritativas. d) Herencias, legados o donaciones a título legal a su favor; y, e) Cualquier otro ingreso no previsto en los presentes estatutos.

**Artículo 32.-** Los bienes, derechos y acciones que adquiriera la asociación, en el transcurso de sus operaciones pasarán a formar parte de su patrimonio.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 33.-** La Asociación podrá disolverse en cualquier tiempo cuando así lo decida la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva por decisión del 75% de sus miembros con derecho a voto, cuando se den algunas de las situaciones siguientes:

- Por no poder continuar con el desarrollo de los programas.
- Por no contar con fondos para la ejecución de las actividades.
- Tomada esta resolución se procederá a donar los bienes a una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es similar y que posea Personalidad Jurídica, o según lo disponga la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 34.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario "La Gaceta", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República, y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento.

23 O. 2008



### *Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras*

Al gremio Farmacéutico y al público en general, LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE QUÍMICO-FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, en virtud del cumplimiento de la Ley, comunica la disposición que se vio obligada a tomar en sesión ordinaria No. 1/637, realizada el día viernes 1 de agosto de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, es una institución sin fines de lucro, establecido conforme a Ley, amparado y respetuoso de la misma, que se debe al cuidado, fortalecimiento y resguardo del profesional Químico-Farmacéutico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido por el Artículo 157 del Código de Salud y su interpretación por el Soberano Congreso Nacional de la República según Decreto número 194-96 de fecha 27 de diciembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial "LA GACETA", el día 11 de febrero de 1997, es atribución exclusiva del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, por medio de su Junta Directiva establecer regulaciones de tipo profesional y determinar los parámetros que fortalezcan al gremio Farmacéutico.

**CONSIDERANDO:** Que el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, al ceder sus instalaciones en fecha 5 de febrero de 2007 a la Asociación de Propietarios de Farmacias "APROFA", para que desarrollara una reunión con sus socios, FUE INJUSTAMENTE INVOLUCRADO, en una investigación por parte de la recién creada Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en cuanto si había sido copartícipe, condescendiente con un supuesto acuerdo de descuentos en medicamentos, solamente por el hecho de haber prestado sus instalaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, defendió ante la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, su postura de no tener participación directa o indirecta en el supuesto acuerdo de descuentos en medicamentos acordados en la reunión convocada por APROFA el 5 de febrero de 2007, ya que es una institución que no percibe lucro y su objetivo general es el de establecer regulaciones de tipo profesional y determinar los parámetros que fortalezcan al profesional Químico-Farmacéutico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de febrero de 2008, la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, mediante Resolución número 006-CDPC-2008-AÑO-III, impuso al Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, una obligación de hacer consistente en DEROGAR la normativa emitida por el

Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, contenida en LA GACETA No. 30,839 del 02 de noviembre de 2005.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de julio de 2008, la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, mediante Resolución número 22-CDPC-2008-AÑO-III, declaró improcedente el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, confirmando la Resolución número 006-CDPC-2008-AÑO-III, exceptuando el Cuarto Resolutivo que se modifica.

**PORTANTO:** En uso de las facultades que la Ley le confiere, la Junta Directiva del Colegio Químico-Farmacéuticos de Honduras, en el uso de sus facultades por mandato de ley se ve obligada a acatar lo resuelto por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en la Resolución número 006-CDPC-2008-AÑO-III.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Derogar las actualizaciones a las reformas de los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación del Artículo 157 del Código de Salud y su interpretación por el Soberano Congreso Nacional de la República según Decreto número 194-96 de fecha 27 de diciembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" el día 11 de febrero de 1997, contenidas en LA GACETA No. 30,839 del 02 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO:** Ratificar el contenido de los artículos del Reglamento de Aplicación del Artículo 157 del Código de Salud y su interpretación por el Soberano Congreso Nacional de la República según Decreto número 194-96 de fecha 27 de diciembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial "LA GACETA", el día 11 de febrero de 1997, sus reformas y la actualización de las reformas contenidas en La Gaceta publicada el día 3 de mayo de 2004.

**TERCERO:** La derogación de las reformas contenidas en LA GACETA No. 30,839 del 02 de noviembre de 2005, surten efectos a partir de esta fecha y deberán ser publicadas en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre del dos mil ocho.

POR JUNTA DIRECTIVA

DR. ALFREDO FARACH SIMÓN  
Presidente

DR. ULISES A. CRUZ GÓMEZ  
Secretario

23 O. 2008.



**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha treinta de septiembre del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado José Walter Bodden Joya, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Sociedad Televisora Nacional, S.A. (SOTEL), contra la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con orden de ingreso No. 272-08. Se interpone demanda para que se declare la anulación de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) por no ser conforme a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales. Se decreta de manera urgente la suspensión del acto impugnado. Apertura del juicio a pruebas. Especial condena en costas. Se acompañan documentos. Se sustituye poder. Relacionado con la Resolución número AS347/06 de fecha de mayo del dos mil seis (2006), dictada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

MARCELA AMADOR THEODORE  
Secretario

23 O. 2008.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, se presentó a este despacho la señora **LIDIA PAZ CASTELLÓN**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un terreno dentro de la aldea de Panuare de esta jurisdicción, completamente cercado con alambre espigado a siete hilos en una extensión superficial de **Dieciocho punto Ochenta Manzanas** (18.80 Mza.) siendo sus límites los siguientes: Al NORTE, con propiedad de **Sulay Zúniga y Antonio Gonzales**; al SUR, con propiedad de **Daniel Moya**; al ESTE, con propiedad de **Norma Figueroa**; y, al OESTE, con propiedad de **Daniel Moya y Jesús Figueroa**. Dicho terreno lo adquirió por compra hecha al señor **Juan Blás Muñoz** y lo ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de **Redis Otoniel Cruz Padilla, Cleotilde Autora Ardón y Magda Jaquelin Oliva Figueroa**.

Tegucigalpa, 16 de octubre del año 2008.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
Secretario

23 O. 2008.

**LICITACIÓN PÚBLICA**

No. 11-2008

**LLAMADO A LICITACIÓN  
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a empresas constructoras de reconocido prestigio, con amplia experiencia y legalmente constituidas en el país, a participar en el proceso de licitación y presentación de ofertas para la **ejecución del proyecto de ampliación de la agencia FUSAMI**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

**ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN**

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día miércoles 22 de octubre del 2008 en la sección de caja del IPM, ubicada en el quinto nivel del Edificio Financiero IPM, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C. Los interesados podrán adquirirlas previo pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00), no reembolsables, tal pago podrá ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la oficina de Administración del edificio del IPM, a más tardar el día viernes 21 de noviembre del 2008 antes de las 09:30 horas y ese mismo día, a las 10:00 horas se celebrará la Audiencia Pública de Apertura de Ofertas, en la sala de Juntas del IPM, ubicada en el sexto nivel del edificio Financiero IMP, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones y del delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

Toda oferta presentada después de las 09:30 horas del día viernes 21 de noviembre de 2008 no será aceptada.

GENERAL DE BRIGADA (R)

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES  
Gerente

23 O. 2008.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025468  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLARET

## CLARET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025482  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FIPETS

## FIPETS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025480  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: PRINOMEC

## PRINOMEC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025473  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SINTUS

## SINTUS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-023767  
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2008  
 Solicitante: BON APPETIT, S.A. DE C.V., domiciliada en KM. 27 1/2, CARRETERA A SONSONATE, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.  
 Apoderado: SANDRA ELOÍSA PONCE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BODY WATER

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Agua.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-012545  
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2003  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), domiciliada en BARRIO EL CENTRO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: QUEST Y ETIQUETA



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de ésta no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, papelería, adhesivos (pegamentos) para papelería o casa, material para artistas, pinceles, material de instrucción o enseñanza, materias plásticas, caracteres de imprenta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2003-017833  
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2003  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), domiciliada en BARRIO EL CENTRO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: STUDIO SCHOOL



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza, materias plásticas para embalaje, naipes, caracteres de imprenta, clichés, productos de papel, artículos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026569  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008  
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GROZ - BECKERT

## Groz-Beckert

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tejidos y productos textiles; tejidos (telas, géneros de punto, géneros de mallas, fieltros, etc.); textiles híbridos formados por géneros de punto, fieltros, disposiciones y tejidos multiaxiales, fieltros 3D, géneros de punto 3D, tejidos y telas no tejidas compactadas por chorro de agua, géneros de punto abiertos con fieltros como distanciador para utilizar como filtro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026571  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008  
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GROZ - BECKERT

## Groz-Beckert

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos de uso industrial; productos químicos para el acabado de textiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025476  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RADOMEX

## RADOMEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025478  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ETICID

## ETICID

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025472  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: TOSIX

## TOSIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025467  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PARANOVA

## PARANOVA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025475  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EPRIMIN

## EPRIMIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

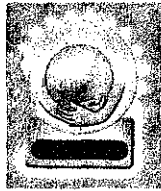
PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

- 1/ No. solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ETIQUETA ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; alimento y sustancias alimenticias para niños y enfermos para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

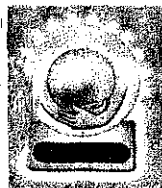
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 7, 23 O. y 7 N. 2008.

- 1/ No. solicitud: 27311-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ETIQUETA ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurs helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurs helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-008706

Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2008

Solicitante: HASBROOK OVERSEAS CORP., domiciliada en FLEMING HOUSE, WICKHAMS CAY, ROAD TOWN, TORTOLA, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SUGOSI Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional.



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; helados comestibles, miel, jarabe de melaza; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, barras de granola, cereales, arroz.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 7, 22 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016372  
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008  
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LEAN POCKETS

## LEAN POCKETS

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Platillos listos para preparar y alimentos precocidos y listos para comer con relleno de fruta, carne y/o vegetales; vegetales, papas, hongos y frutas en conserva, secos y/o cocidos; carne, aves, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también en forma de extractos, de sopas, de pasta para untar y/o conservas; mermeladas, huevos; preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, salchichas; embutidos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019054  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: HOLOGIC, INC., domiciliada en 35 CROSBY DRIVE BEDFORD, MASSACHUSETTS 01730, organizada bajo de leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/341,464 de fecha 30/11/2007  
 Distintivo: HOLOGIC

## HOLOGIC

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos y aparatos veterinarios, dentales, médicos y quirúrgicos, ojos, dientes y miembros artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; aparatos para el diagnóstico, monitoreo y la intervención, componentes y reactivos para uso médico tales como, pero no limitados a, mamografías, valoración de osteoporosis, monitoreo de cáncer cervical, tratamiento de excesivo sangrado menstrual y tratamiento de radiación de las primeras etapas de cáncer de seno; y aparatos radiográficos para uso en medicina, aeroespacial, cristalografía y otras aplicaciones de esto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019053  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: HOLOGIC, INC., domiciliada en 35 CROSBY DRIVE BEDFORD, MASSACHUSETTS 01730, organizada bajo de leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOLOGIC

## HOLOGIC

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos gravables; máquinas distribuidoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con moneda; cajas registradoras, máquinas calculadoras, computadoras y equipos para procesar datos; aparatos extintores de fuego.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019055  
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: FINANCIERE ELYSEES BALZAC, domiciliada en 2 RUE BALZAC 75008 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CALYPSO

## CALYPSO

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Guantes para masajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-029554  
 Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES ANDAR, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NYX

**NYX**

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, en especial todo tipo de productos cosméticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016687  
 Fecha de presentación: 14 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A., domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.  
 Apoderado: KATHERINE LIZETH LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MARINERO Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas, vegetales, con o sin picante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022663  
 Fecha de presentación: 30 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: KERN-LIEBERS USA TEXTILE, INC., domiciliada en 10709 GRANITE STREET, CHARLOTTE, NORTH CAROLINA 28273, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ARROW

**ARROW**

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Partes para máquina de punto principalmente, agujas, unidades de agujas, guías de hilos, lavaderos, partes planas, puntos y elementos para moda completa y agujas para fieltro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-028429  
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DEEPEASE

**DEEPEASE**

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Parches calientes analgésicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029752  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: NYCOMED GMBH, domiciliada en BYK-GULDEN-STR. 2, 78467 KONSTANZ, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EPAREMA

**EPAREMA**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029748  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DOVE Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras; preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, colonia para después de afeitarse; aceites esenciales, productos para aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masaje, no para uso médico; desodorantes y anti-perspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello, champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta dental; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones bronceadoras y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; motas de algodón, palillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para la limpieza pre-humectados o impregnados; máscaras de belleza, compresas faciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-030431  
 Fecha de presentación: 3 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: NUEVAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS, S.A., domiciliada en 15 calle 22-32, zona 12, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHIBOLÓN



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Azúcar, cacao, tapioca, sagú, arroz, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel y jarabe de melaza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029220  
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: ANDREAS STIHL AG & CO. KG, domiciliada en BADSTRASSE 115, 71336 WAIBLINGEN, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: STHIL



Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Motosierras, sus partes, repuestos y accesorios, inclusive cadenas, espadas, filtros de aire, ruedas dentadas para cadena, acoplamientos y embragues, carburadores, bombas de aceite; máquinas y motores, en particular sistemas de encendido, sistemas de escape, cilindros, pistones, cigüeñales; podadoras motorizadas de altura, desmalezadoras motorizadas; cortadoras de césped y motoguadañas motorizadas, bordeadoras motorizadas, cortasetos motorizados, corta cercos motorizados, hoyadoras motorizadas, pulverizadoras motorizadas para uso agrícola y forestal; sopladores motorizados, sopladores motorizados de mochila; sopladoras-aspiradoras; cultivadores motorizados; sopladores eléctricos; máquinas e implementos motorizados para uso agrícola y forestal; máquinas cosechadoras; cosechadoras de olivos; motopodadoras para té; cosechadoras de café; descortezadores de corcho; máquinas afiladoras para cadenas de serrado, afiladoras para cadenas de serrado; tronadoras; amoladoras; carros de guía para tronadoras; motobombas; hidrolavadoras de alta presión; hidrolavadoras; barredoras motorizadas de cepillos; equipos de jardinería; máquinas hoyadoras; taladros; herramientas portátiles eléctricas o de gasolina y herramientas accionadas mecánicamente para uso agrícola, forestal y de construcción, y en el sector de esparcimiento y de jardinería; todos los productos con sus partes, repuestos y accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029750  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEBRIA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vacunas para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022448  
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISAWETT Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que le acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029754  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: KNORR - NÄHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en BAHNHOFSTRASSE 19, THAYNGEN CH-8240, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KNORR QUICK

**KNORR QUICK**

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022276  
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008  
 Solicitante: CORDIS CORPORATION, domiciliada en 14201 N.W. 60TH AVENUE, MIAMI LAKES, FLORIDA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: NEVO

**NEVO**

Clase: 10 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Dispositivos médicos, principalmente stints coronarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029753  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: NYCOMED GMBH, domiciliada en BYK-GULDEN-STR. 2, 78467 KONSTANZ, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PINAVALT

**PINAVALT**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029567  
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ACTIVE EMOTION

**ACTIVE EMOTION**

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, aguas de tocador, rociadores de perfume para el cuerpo, aceites, cremas y lociones para la piel; espumas para el afeitado, gel para el afeitado, lociones para antes y después del afeitado; polvos, talcos; preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; anti-perspirantes para uso personal; preparaciones para el tocador no medicadas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029111  
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.,  
 domiciliada en 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 300, WILMINGTON,  
 DELAWARE 19808, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen. FRANCIA No. 2480532 de fecha 22/02/2008  
 Distintivo: PALL MALL Y ETIQUETA



Clase: 34 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores verde oscuro, verde claro, blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029644  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: INDUSTRIAL PATRONA, S.A. DE C.V., domiciliada en Córdoba,  
 Estado de Veracruz, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PATRONA Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

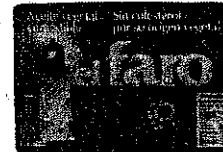
Aceite comestible puro de girasol; aceite comestible puro de soya; aceite comestible puro de canola; aceite vegetal comestible.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029645  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: INDUSTRIAL PATRONA, S.A. DE C.V., domiciliada en Córdoba,  
 Estado de Veracruz, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EL FARO Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aceite comestible puro de girasol; aceite comestible puro de soya; aceite comestible puro de canola; aceite vegetal comestible.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029113  
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.,  
 domiciliada en 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 300, WILMINGTON,  
 DELAWARE 19808, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen. FRANCIA No. 2480531 de fecha 22/02/2008  
 Distintivo: PALL MALL Y ETIQUETA



Clase: 34 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul oscuro, azul claro, blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029112  
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.,  
 domiciliada en 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 300, WILMINGTON,  
 DELAWARE 19808, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: FRANCIA No. 2480530 de fecha 22/02/2008  
 Distintivo: PALL MALL Y ETIQUETA



Clase: 34 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores gris oscuro, gris claro, blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029225  
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: HENRI WINTERMANS CIGARS B.V., domiciliada en  
 NIEUWSTRAAT 75, 5521 CB EERSEL, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HENRI WINTERMANS Y DISEÑO



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarros, cigarrillos, tabaco; productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores para fumadores, fósforos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029114  
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.,  
 domiciliada en 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 300, WILMINGTON,  
 DELAWARE 19808, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PALL MALL Y ETIQUETA



Clase: 34 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, blanco tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-030075  
 Fecha de presentación: 1 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V., domiciliada en SIRIUSDREEF  
 14, 2132 WT HOOFFDORP, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VANISH Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Shampúes y limpiadores para alfombras; detergentes para el lavado; aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026568  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008  
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GROZ - BECKERT

## Groz-Beckert

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Piezas y módulos de tejidos de puntos, tricotadoras, máquinas de tejidos de punto por trama (kulierwirkmaschine), máquinas de coser y puntear, máquinas de croché para galones y remalladoras para la formación y transmisión de puntos, en especial agujas de lengüeta, agujas de puntillas, agujas tubulares, agujas de prensa, agujas de corte y piezas del sistema como platinas, agujas con ojo, así como guiados de las agujas y piezas similares a agujas para el accionamiento y control de agujas y platinas, así como grabaciones, soportes y sujeciones de agujas y piezas del sistema, es especial cilindros de agujas, discos acanalados y de platinas, lechos de agujas, empalmes para estos últimos, barras de agujas y barras plegadoras y módulos de agujas, correas de accionamiento, elemento de guiado del hilo y de alimentación de hilo, levas de aguja, arrollamientos de tomadores, cepillos, insertadores, cuchillas; máquinas de alimentación para la tejeduría de géneros de punto de urdimbre y géneros de punto "raschel", así como sistemas de transporte y manipulación para el cambio y el montaje de plegadoras de urdimbre y de tejido, herramientas de tricotar y otros componentes de máquinas; piezas y grupos de máquinas de coser, máquinas de bordar, máquinas de coser y tricotar y respuntadoras, a saber agujas, agujas de prensa, agujas de lengüeta, soportes y recepciones de aguja, guiados de aguja, pinzas, placas de aguja y otras piezas de recambio; piezas y módulos de máquinas para la fabricación, el encolado adhesivo y la estructuración telas no tejidas (non-woven) y fieltros, a saber agujas de fileteado, agujas de estructuración, tablas de agujas, tiras perforadas, cintas perforadas, tiras de toberas, placas perforadas, placas rascadoras, cintas de cepillos; piezas y grupos de máquinas de cardar, máquinas de batir e hiladoras, a saber, cardas, placas de guarnición, guarniciones de banda de acero, travesaños de hilar; máquinas para dotar tablas de agujas, así como sistemas de transporte y manipulación para el cambio y el montaje de elementos y componentes de máquina, por ejemplo tablas de agujas, placas de aguja, placas rascadoras y plegadoras de tejido; máquinas y piezas de éstas para la compactación mediante chorro de agua de géneros de punto, telas no tejidas; piezas de máquinas de tufting, a saber, agujas, pinzas, cuchillas, púas de peine de telar, placas de peine de telar, respectivamente en forma individual o modular; dispositivos de estampado industriales y mecánicos, así como piezas de éstos, en especial para el procesamiento de láminas, por ejemplo de cerámica cocida o cruda, sintética, metálicas, también con revestimientos; herramientas de estampado, así como piezas para herramientas de estampado como punzones, matrices y casquillos guía, agujas, puntas de prueba; piezas y grupos de telares, a saber marcos para lizos, travesaños de los lizos, apoyos

laterales, varillas portamallas, piezas guía para travesaños de los lizos, mallas de lizo, lizos giratorios, peines para telares, tablas de arcadas, arcadas, pesos jacquard, resortes jacquard, dispositivos de paro de la urdimbre y láminas para urdimbres, lanzaderas para telares, aparatos de falsos orillos, cosedoras de cartones; dispositivos para la formación de la calada, a saber máquinas de lizos, máquinas excéntricas y máquinas jacquard, así como piezas y módulos de éstas, a saber tiros de lizos, tiros inferiores, dispositivos de acoplamiento, levas, excéntricas, platinas, cuchillas, medidores de carrera y dispositivos de programación; máquinas de preparación del tejido, en especial máquinas de remeter, máquinas de remeter para máquinas jacquard, máquina de alimentación de hojas, anudadoras de urdimbre, así como sistemas de transporte y manipulación para el cambio y el montaje de la remesa de tejer, las plegadoras del tejido y otros componentes de la máquina; aparatos de control; máquinas para el control de la calidad de superficies textiles; máquinas de acabado; máquinas y piezas de éstas para la fabricación de textiles híbridos formados por géneros de punto, fieltros, disposiciones y tejidos multiaxiales, fieltros 3D, géneros de punto 3D.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029646  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: FOX HEAD, INC., domiciliada en 18400 SUTTER BLVD. MORGAN HILL 95037, CALIFORNIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SHIFT Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, a saber, chaquetas impermeables, remeras, buzos, camisas, blusas, pantalones, pantis, bermudas, sombreros, gorras, muñequeras, binchas, guantes, cinturones, zapatos, botas, medias y delantales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025471  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: MECDORAL

## MECDORAL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025469  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: CITOGRAL

## CITOGRAL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025477  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: OXIFLUX

## OXIFLUX

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025470  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: CITOFLUX

## CITOFLUX

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025466  
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: DALAFUL

## DALAFUL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 25375-08  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH 1170) Aubonne, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No. 51673/2008

5.1/ Fecha: 08/02/2008

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REBIDOSE

**REBIDOSE**

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 10

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

1/ No. solicitud: 25376-08  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH 1170) Aubonne, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No. 51670/2008

5.1/ Fecha: 08/02/2008

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REBISMART

**REBISMART**

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 10

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

**MARCAS DE SERVICIO**

1/ No. solicitud: 27799-08

2/ Fecha de presentación: 11-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAL 24

6.2/ Reivindicaciones



7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCO VINICIO ZÚNIGA MEDRANO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-026578  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008  
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GROZ - BECKERT

## Groz-Beckert

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

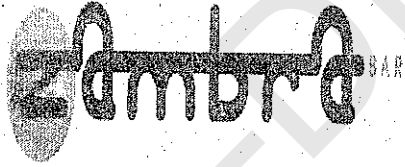
Servicios en línea, a saber para la transmisión de informaciones, textos, dibujos e imágenes; sistemas de venta basados en internet.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-024586  
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ZAMBRA Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de bar y restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24474-08  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL VIVE Y DISEÑO  
 6.2/ Reivindicaciones.



7/ Clase Internacional: 41

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24469-08  
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Elvel, calle retorno Kovec, casa 1820.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "SALSA Y MÁS Y DISEÑO"  
 6.2/ Reivindicaciones



7/ Clase Internacional: 41

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 2008-24475

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sociedad Hondureña de Televisión, S.A. (METROVISIÓN)

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMAGEN

6.2/ Reivindicaciones.

**IMAGEN**

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad en general, publicidad en medios, publicidad en revistas impresas y revistas digitales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24473-08

2/ Fecha de presentación: 16-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "VÍVELA NOCHE Y DISEÑO"

6.2/ Reivindicaciones.



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24470-08

2/ Fecha de presentación: 16-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "MÚSICA A LA CARTA Y DISEÑO"



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-006450  
 Fecha de presentación: 20 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2008  
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.  
 Apoderado: SANDRA ELOÍSA PONCE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NUESTRA TELE

## NUESTRA TELE

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color negro.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-006451  
 Fecha de presentación: 20 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008  
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.  
 Apoderado: SANDRA ELOÍSA PONCE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NUESTRA TELE

## NUESTRA TELE

Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindica el tipo de letra

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-014169  
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: ADMINISTRACIÓN SERVICIOS INVERSIONES, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO MANDOFER, CONTIGUO A RADIO AMÉRICA, COLONIA ALAMEDA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ASIN Y DISEÑO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios prestados para gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios para la explotación o la dirección de una empresa mercantil y la ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-020792  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FAISCA

## FAISCA

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-020790  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VAN GOGH CAFÉ

## VAN GOGH CAFÉ

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-036637  
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008  
 Solicitante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, E.S.P., domiciliada en CRA. 58, No. 42 125, MEDELLÍN, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.  
 Apoderado: GUSTAVO MARTÍN ARGÜELLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EPM Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Verde bosque pantone 355 para las dos primeras letras.

Verde cítrico pantone 375 para la última letra.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de reparación de las líneas de distribución de gas natural y/o manufacturado del gas. Servicios de la construcción y reparación de las plantas de energía eléctrica; servicios de construcción y reparación de acueductos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-011604  
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2008  
 Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BAC HONDURAS Y ETIQUETA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Negocios financieros y bancarios; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; seguros y finanzas.

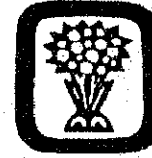
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-029520  
 Fecha de presentación: 26 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: NOODLE TIME, INC., domiciliada en 8685 N.W. 53 RD TERRACE, MIAMI, FLORIDA 33166, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de restauración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

1/ No. solicitud: 24471-08

2/ Fecha de presentación: 16-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "EN SUELO KATRACHO Y DISEÑO"

6.2/ Reivindicaciones.



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-017899  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BRASA Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.

**STEAK & LOBSTER**

Reservas: No se reivindica "STEAK & LOBSTER"

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

**NOMBRES COMERCIALES**

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-017900  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BRASA

Reservas: No tiene.

**STEAK & LOBSTER**

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimiento comercial y de servicios destinado a realizar todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley, especialmente la creación y operación de hoteles, moteles, sitios de turismo nacionales y extranjeros y todo lo relacionado a los servicios que ordinariamente ofrece una cafetería o restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-020791  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VAN GOGH CAFÉ

**VAN GOGH CAFÉ**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimiento comercial y de servicios destinado a realizar todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley, especialmente la creación y operación de hoteles, moteles, sitios de turismo nacionales y extranjeros y todo lo relacionado a los servicios que ordinariamente ofrece una cafetería o restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-020793  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FAISCA

**FAISCA**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimiento comercial y de servicios destinado a realizar todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley, especialmente la creación y operación de hoteles, moteles, sitios de turismo nacionales y extranjeros y todo lo relacionado a los servicios que ordinariamente ofrece una cafetería o restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2006-029919  
 Fecha de presentación: 24 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2007  
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VOLTES

**VOLTES**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-011601  
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008  
 Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.,  
 domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BAC HONDURAS

## BAC HONDURAS

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios financieros y bancarios; así como todo tipo de negocios monetarios, inmobiliarios, seguros y finanzas en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-004654  
 Fecha de presentación: 7 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008  
 Solicitante: INVERSIONES ANDAR, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro  
 Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DEPILITÉ

## DEPILITÉ

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial dedicado a la depilación por láser, así como a todos los servicios relacionados con las salas de belleza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-014168  
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008  
 Solicitante: ADMINISTRACIÓN SERVICIOS INVERSIONES, S.A. DE  
 C.V., domiciliada en EDIFICIO MANDOFER, CONTIGUO A RADIO  
 AMÉRICA, COLONIA ALAMEDA, organizada bajo las leyes de HON-  
 DURAS.  
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ASIN

## ASIN

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos para oficina, servicios para explotación y dirección de empresas mercantiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

### SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-027244  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL  
 ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CADA COMIDA ES UNA OPORTUNIDAD

## CADA COMIDA ES UNA OPORTUNIDAD

Reservas: Será usada con la marca "KNORR", registro 93990.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-027245  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL  
 ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CADA COMIDA ES UNA OPORTUNIDAD

## CADA COMIDA ES UNA OPORTUNIDAD

Reservas: Se usará con la marca "KNORR", registro 93991.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2008.